



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00383
RADICADO N° 2015-00114-00

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por DORA MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y OTROS en contra de INCODI LTDA Y GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A, se tiene que el apoderado judicial de la sociedad HDI SEGUROS S.A (antes GENERALI SEGUROS DE COLOMBIA S.A), mediante escrito allegado al canal digital del despacho el 12 de marzo de 2024, interpone recurso de reposición y en subsidio suyo el de apelación contra la decisión que se profirió el 06 de marzo de 2024 y se fijó por Estados el 07 del mismo mes y año, a través de la cual fueron liquidadas las costas del proceso. Por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Al respecto, se tiene que el artículo 63 del CPTSS establece que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los dos días siguientes a la notificación del auto interlocutorio atacado y, en este caso, la publicación por estados del auto que aprobó la liquidación de costas, se efectuó el 07 de marzo de 2024, por lo que la parte contaba hasta el 11 del mismo mes y año para interponer el recurso. Verificada la remisión del escrito, ella se efectuó el 12 de marzo de 2024 excediéndose un día el término para hacer uso del mismo, por lo que no se hace posible su estudio por presentarse de manera extemporánea.

No obstante, lo anterior, tratándose de un auto que ataca la providencia que aprobó la liquidación de costas, acorde a lo que dispone el numeral 11 del artículo 65 del CPTSS, en coherencia con lo que señala el artículo 366 del CGP, se concederá el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición negado, y en ese orden de ideas, se dispone la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para que se surta el mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 06 de marzo de 2024 que aprobó las costas del proceso, por presentarse de manera extemporánea.

SEGUNDO: Se CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto, para lo cual se dispone la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00071

Hoy 02 de mayo 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9ee09fbc7657fc7411520a045d29dd4dfafba96547e5a4aa063c34fba03978**

Documento generado en 30/04/2024 01:23:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>